

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
10 MAY 2002		
SEC: D	1° 2227	104A 329

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- Condónase las deudas no devengadas al mes siguiente de la promulgación de esta ley, que la Cooperativa de Viviendas 12 de Noviembre Ltda. mantiene con el Ministerio de Defensa en virtud de las Resoluciones MD N° 817/93, 618/94 y 1518/95.

Artículo 2°.- El Estado Nacional, a través del Ministerio de Defensa, propiciara el diligenciamiento de las cancelaciones hipotecarias que sean remitidas por la Cooperativa de Viviendas 12 de Noviembre Ltda. , en virtud del estado de cancelación de sus deudores a esa fecha con cada asociado.

Artículo 3°.- Se dará por cumplida la cláusula contractual establecida en el artículo 2° de la Resolución MD N° 817/93 a partir del momento que se propiciare el levantamiento de las restricciones al dominio impuesta por la hipoteca pactada.

Artículo 4°.- Autorizase al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Defensa-, a suscribir todos los actos necesarios para entregar a los adjudicatarios la escritura traslativa de dominio a su nombre.

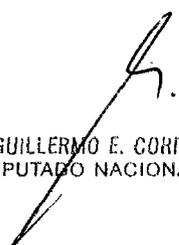
2002

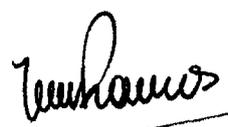
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 5°.- El Ministerio de Justicia instruirá a la Escribanía General de Gobierno de la Nación para prestar la concurrencia que en cumplimiento de la presente ley le sea requerida sin cargo para las partes.

Artículo 6°.- De forma.-


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL


ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL


Dra. Blanca Saade
DIPUTADA DE LA NACION